



DEV

**TENGASE POR RATIFICADO PRESENTACIÓN Y  
RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N°4/ ROL D-176-2020**

**Santiago, 31 de agosto de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. Antecedentes Generales**

1º. Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-176-2020, con la formulación de cargos a EBCO S.A., siendo notificada mediante carta certificada dirigida al titular, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Providencia con fecha 6 de enero de 2021, conforme al número de seguimiento 1180769568962, habiéndose entregado en el mismo acto, copia de la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.

2º. Que, encontrándose dentro del plazo, con fecha 5 de febrero de 2021, Rodrigo Camiruaga Aceituno, administrador de obra EBCO S.A., presentó un documento denominado “Programa de Mitigación de Ruido” acompañando documentos:

- a. Carta Gantt de Mitigación de ruido edificio Altos de Huayquique Etapa 2.
- b. Ficha de registro de capacitación de trabajador nuevo, de fecha 11 de junio de 2017.
- c. Ficha de temario de ficha ODI, de fecha 25 de septiembre de 2019.
- d. Ficha de seguridad y salud ocupacional, de fecha 25 de septiembre de 2019.

- e. Ficha de procedimiento de uso de bloqueador solar, de fecha 17 de febrero de 2016.
- f. Ficha de cuestionario de salud pre-ocupacional, de fecha 9 de mayo de 2019.
- g. Factura electrónica N° 001014821 de fecha 1 de febrero de 2019, emitido por la empresa Distribuidora Perkins Chilena S.A.C. a EBCO S.A., por un generador, por un valor neto de \$12.965.170.
- h. Carta de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Previsionista de Riesgos, Nathaly Lara, de EBCO S.A. dirigida a la Seremi de Salud de Iquique.
- i. Modelo de carta conductora de fecha 19 de julio de 2019.
- j. Instructivo Biombo Acústico Edificio Altos de Huayquique Etapa 2.
- k. Documento denominado “procedimiento de revisión y mantención de herramientas mensual”, de fecha 10 de diciembre de 2018.
- l. Declaración de estado de equipos, herramientas y maquinarias, de fecha 24 de abril de 2017.
- m. Poder firmado ante notario de EBCO S.A. a Leonel Ignacio Montes Molina, de fecha 2 de marzo de 2018.
- n. Estados Financieros de EBCO S.A. al 31 de diciembre de 2019 y 2018.
- ñ. Balance General al 30 de septiembre de 2020.
- o. Listado de equipos y herramientas 2021 de Altos de Huayquique Etapa II.
- p. 3 planos de la obra en construcción.
- q. Carta de fecha 4 de febrero de 2021, firmada por Rodrigo Camiruaga Aceituno, indicando horario de trabajo.
- r. Solicitud de hormigón a Melón Hormigones, para los días 25 de enero de 2021 al 29 de enero de 2021.
- s. Copia de Ordenanza Municipal N° 487 de fecha 15 de enero de 2016, sobre Contaminación Ambiental en la comunidad de Iquique.
- t. Informe de medición de ruidos Altos de Huayquique Etapa 2, elaborado por RuidoMED, donde se indica que con fecha 2 de febrero de 2021 se realizó una medición de ruido por la mencionada empresa, donde consta que existe superación a la norma de emisión de ruidos.
- u. Certificado de informaciones previas N° 551, emitido por la D.O.M. de la Ilustre Municipalidad de Iquique, con fecha 5 de octubre de 2020.
- v. Orden de Compra N° 8000034273, de fecha 1 de febrero de 2021, por el detalle de una medición de ruido, con un valor neto de \$ 1.760.000.
- w. Documento denominado “Programa para mitigación de ruido Edificio Altos de Huayquique Etapa 2”, de fecha 5 de febrero de 2021.

3º. Que, con fecha 13 de julio de 2021, mediante la Res. Ex. N° 2/ Rol D-176-2020, esta Superintendencia resolvió: I. Tener presente una nueva denuncia en contra de la Unidad Fiscalizable, con fecha 7 de junio de 2021; II. Tener por incorporados al presente procedimiento sancionatorio, el acta de fiscalización, la ficha de medición y los antecedentes del expediente DFZ-2021-2013-I-NE; III. Solicitar información a EBCO S.A. referido a: I. Informar y describir la implementación de cualquier tipo de medidas adoptadas y asociadas al cumplimiento de la norma de emisión de ruidos contenida en el D.S. N° 38/2011, ejecutadas en forma posterior a la inspección ambiental de fecha 08 de abril de 2016. II. Reiterar íntegramente el requerimiento de información contenido en el resuelvo VIII de la Resolución de Formulación de Cargos.

4º. Que, con fecha 23 de julio de 2021, Pedro Retamal Gacitúa, coordinador de prevención de riesgos de EBCO S.A., realizó una presentación en donde indicó una imprecisión realizada en la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-176-2020, referida al considerando N°5, donde se indicó que el titular no ha realizado gestión alguna en el transcurso

del procedimiento sancionatorio incoado en su contra. Junto con ello reiteró las medidas indicadas en su presentación de fecha 5 de febrero de 2021.

5º. Que, revisado el mencionado considerando N°5 de la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-176-2020, donde se indicó que el titular no ha realizado gestión alguna en el transcurso del procedimiento sancionatorio incoado en su contra, esta Superintendencia advirtió que se realizó una transcripción involuntaria, por lo que se procedió a rectificar de oficio la Res. Ex. N°2/ Rol D-176-2020, eliminando el considerando quinto de dicha resolución.

6º. Que, sin perjuicio de lo anterior, Rodrigo Camiruaga Aceituno no remitió documentación que acreditase contar con la representación de EBCO S.A., para su presentación de fecha 5 de febrero de 2021. Por lo que mediante la Res. Ex. N°3/ Rol D-176-2020 de fecha 24 de agosto de 2021, esta Superintendencia resolvió que previo a proveer dicho escrito, se ratificara lo obrado.

7º. Que, la resolución precedente fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia en el domicilio del titular, con fecha 25 de agosto de 2021, según consta en el acta de notificación respectiva.

8º. Que, con fecha 27 de agosto de 2021, Pedro Retamal Gacitúa, en representación de EBCO S.A. realiza una presentación donde indica que en el Anexo N°1 del escrito de fecha 5 de febrero de 2021, se acompañó poder Notarial de Rodrigo Camiruaga Aceituno.

9º. Que junto con la presentación precedente, se acompañaron los siguientes documentos:

- a. Poder notarial de fecha 27 de agosto de 2021, que faculta a Rodrigo Camiruaga Aceituno, para que en representación de Germán Eguiguren Franke, presente documentación en la Superintendencia del Medio Ambiente.
- b. Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad de Germán Luis Eguiguren Franke.
- c. Poder notarial de fecha 22 de julio de 2021, donde consta que Germán Eguiguren Franke confirió poder a Pedro Omar Retamal Gacitúa para representarlo al ingresar documentación ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

10º. Que, si bien el titular no indicó expresamente ratificar lo obrado en relación al escrito de fecha 5 de febrero de 2021, esta Superintendencia así lo considerará teniendo presente lo expuesto en su presentación de fecha 27 de agosto de 2021, junto con los documentos acompañados en dicha oportunidad.

#### **RESUELVO:**

**I. TENER POR RATIFICADO E INCORPORADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** el escrito presentado por el titular con fecha 5 de febrero de 2021 y documentos acompañados.

**II. TENER POR INCOPORADO** escrito de fecha 27 de agosto de 2021 y por **ACOMPAÑADOS** los documentos.



**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a EBCO S.A., domiciliado en Av. Santa María N° 2450, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Areli Adolfo Valdivia Arenas y Rodrigo Andrés Torres Canihuante, domiciliados en Calle Nueva Uno N° 4945 y 4951, respectivamente, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

**JAIME JELDRES GARCÍA**  
**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**ALV**

- EBCO S.A., domiciliado en Av. Santa María N° 2450, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- EBCO S.A. con Unidad Fiscalizable en Avenida La Tirana N° 4865, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Areli Adolfo Valdivia Arenas, domiciliado en Calle Nueva Uno N° 4945, Conjunto Huayquique, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Rodrigo Andrés Torres Canihuante, domiciliado en Calle Nueva Uno N° 4951, Conjunto Huayquique, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

**C.C:**

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Tarapacá.
- División de Fiscalización SMA.

- .